

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de junio de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2005

Confeccionadas en 14 pagas

	Salario — Euros	Trienio — Euros
Grupo I. Personal Docente.		
Director	2.138,10	57,39
Subdirector	1.888,64	57,39
Jefe de Estudios o Tutor	1.700,13	52,73
Educador, Capellán, Médico, Psicólogo ..	1.437,76	36,06
Grupo II. Personal Administrativo.		
Jefe de Administración o secretaria	1.123,12	31,12
Intendente	959,35	27,73
Jefe de Negociado	948,15	26,66
Oficial	904,57	26,35
Auxiliar Administrativo	791,74	26,35
En formación	513,00	
Grupo III. Personal De Servicios Generales.		
Conserje y Gobernante/a	947,98	26,35
Jefe de cocina y Oficial 1ª	904,57	26,35
Cocinero	862,21	26,35
Celador, portero, ordenanza, telefonista, oficial 2ª y ayudante de cocina	826,97	26,35
Socorrista	826,97	26,35
Guarda, sereno, empleado mantenimiento jardinería, servicio de comedor y lim- pieza, costura, lavado y plancha, perso- nal no cualificado	791,74	26,35
Pinche. En formación	513,00	

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.—Modificación del apartado Decimosexto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, «Aprobaciones por el titular del Departamento de delegaciones de competencias del titular de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en los titulares de órganos directivos de dicha Secretaría de Estado».

1. Se suprime el párrafo g) de su punto 4.
2. Se añade un nuevo punto 10 que tendrá la siguiente redacción:

«10. En el Director de la División de Atención al Usuario de Telecomunicaciones, la resolución de las reclamaciones de usuarios a que se refiere el artículo 38.1 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y su normativa de desarrollo.»

Segundo.—Aplicabilidad.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2005.

MONTILLA AGUILERA.

10788 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta de Moros y Cristianos de Crevillente.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

Moros y Cristianos de Crevillente (Alicante).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de junio de 2005.—El Secretario General, Raimon Martínez Fraile.

10789 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, sobre modificación de distritos telefónicos que afectan al municipio de Molina de Segura.*

El Alcalde de Molina de Segura remitió a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal en el que se solicita la integración en el distrito telefónico de Murcia de la entidad de El Llano, perteneciente al distrito de Archena.

La solicitud tiene como finalidad lograr la integración de esta entidad, a efectos de la prestación del servicio telefónico disponible al público, en el distrito telefónico correspondiente al municipio al que pertenece administrativamente. Ello tendría como consecuencia que las comunicaciones telefónicas cursadas con el resto de entidades de población del distrito de Murcia, que actualmente son provinciales, pasarían a considerarse metropolitanas.

Los cambios propuestos implicarían que el municipio completo de Molina de Segura quedase incluido en el distrito telefónico de Murcia.

Teniendo en cuenta que la modificación solicitada no ocasionaría un impacto apreciable en el mercado, y que tendría efectos positivos sobre los usuarios de las entidades citadas, se ha considerado conveniente estimar la solicitud.

El apartado 6.4 del Plan Nacional de Numeración Telefónica, aprobado mediante Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, dispone que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá modificar los límites de los distritos telefónicos. Asimismo establece que el trámite de modificación de un distrito a efectos de conseguir una mayor coincidencia entre límites telefónicos y administrativos se iniciará a instancias de los Ayuntamientos interesados, indicando igualmente que, en todo caso, tales modificaciones no supondrán derecho de indemnización para las partes afectadas.

El citado Reglamento establece en el punto 1 de su artículo 30 que los operadores estarán obligados a poner en práctica las medidas necesarias para dar cumplimiento a las decisiones que adopte el Ministerio

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10787 *ORDEN ITC/1963/2005, de 17 de junio, por la que modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento.*

Mediante la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, se aprobaron las delegaciones efectuadas por los órganos superiores y directivos del Departamento, de conformidad con previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

La puesta en práctica de la citada Orden ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer alguna modificación puntual que permita una mayor agilidad y operatividad en el funcionamiento del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.